



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/42/772
17 de noviembre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo segundo período de sesiones
Tema 90 del programa

POLITICAS Y PROGRAMAS QUE AFECTAN A LOS JOVENES

Informe de la Tercera Comisión

Relatora: Sra. Ani SANTHOSO (Indonesia)

I. INTRODUCCION

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 1987, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en su programa el tema titulado "Políticas y programas que afectan a los jóvenes: informes del Secretario General" y asignarlo a la Tercera Comisión.
2. La Tercera Comisión examinó el tema conjuntamente con los temas 88, 89, 93, 94 y 141 en sus sesiones 14a. a 22a., 28a. y 32a., celebradas los días 15 y 16, 19 a 23 y 29 de octubre y 3 de noviembre de 1987. En las actas resumidas correspondientes (A/C.3/42/SR.14 a 22, 28 y 32) figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión.
3. La Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
 - a) Informe del Consejo Económico y Social correspondiente a 1987, capítulo V, sección B (A/42/3) 1/;
 - b) Políticas y programas que afectan a los jóvenes: participación, desarrollo, paz: informe del Secretario General (A/42/595).

1/ Se publicará como Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/42/3).

4. En la 14a. sesión, celebrada el 15 de octubre, el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, la Directora General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y el Director de la División de Desarrollo Social del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios formularon declaraciones introductorias (véase A/C.3/42/SR.14).

II. EXAMEN DE PROPUESTAS

A. Proyecto de resolución A/C.3/42/L.17

5. En la 28a. sesión, celebrada el 29 de octubre, el representante de Checoslovaquia presentó un proyecto de resolución (A/C.3/42/L.17) titulado "Actividades y medidas para asegurar la realización y el disfrute de los derechos humanos por los jóvenes en condiciones de paz, particularmente el derecho a la educación y al trabajo" patrocinado por Afganistán, Angola, Argelia, Bulgaria, Checoslovaquia, Cuba, Guinea-Bissau, Mongolia, Nicaragua, Nigeria, República Árabe Siria, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Rwanda, Viet Nam, Yemen Democrático y Zambia, a los que posteriormente se sumó Camerún.

6. En la 32a. sesión, celebrada el 3 de noviembre, el representante de Checoslovaquia, en nombre de los patrocinadores, introdujo oralmente las siguientes enmiendas en el proyecto de resolución:

a) En el párrafo 3, la expresión "preste especial atención a" se reemplazó por la expresión "tenga en cuenta";

b) En el mismo párrafo, se agregó la expresión "por los Estados" después de las palabras "la realización".

7. En la misma sesión, el representante de los Países Bajos propuso que en el título del proyecto de resolución se agregaran las palabras "por los Estados" después de la palabra "realización". Esta revisión fue aceptada.

8. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración en explicación del voto antes de la votación.

9. En la misma sesión, la Comisión aprobó en una votación registrada el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada por 131 votos contra 1 (véase el párrafo 19, proyecto de resolución I) 2/. El resultado de la votación fue el siguiente:

2/ Después de la votación, las delegaciones de Botswana, El Salvador y Zimbabwe indicaron que, de haber estado presentes en la votación, habrían votado a favor.

/...

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, República Federal de, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kampuchea Democrática, Kenya, Kuwait, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire y Zambia.

Votos en contra: Estados Unidos de América.

10. El representante de Irlanda formuló una declaración en explicación del voto después de la votación.

B. Proyecto de resolución A/C.3/42/L.18

11. En la 28a. sesión, el representante de Austria presentó y revisó oralmente un proyecto de resolución (A/C.3/42/L.18) titulado "Oportunidades para la juventud" patrocinado por Argelia, Austria, Bangladesh, Canadá, Colombia, Filipinas, Finlandia, República Dominicana, Rumania, Senegal, Turquía y Yugoslavia, a los que posteriormente se sumaron Costa Rica, Egipto, Indonesia y Polonia.

12. El proyecto de resolución se revisó de manera que el párrafo 5 se reemplazara por el siguiente:

/...

"5. Recomienda que el Secretario General estudie la posibilidad de que el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena apoye, en el marco de sus actividades, la labor del Instituto de ESPERANZA 1987 inclusive, si procede, la cuestión de afiliar, sobre la base de las disposiciones pertinentes de las Naciones Unidas, el Instituto de ESPERANZA 1987 al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, en el entendimiento de que los recursos financieros para dicho Instituto se obtendrán exclusivamente mediante contribuciones voluntarias especiales."

13. En su 32a. sesión, celebrada el 3 de noviembre de 1987, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/42/L.18, en su forma oralmente revisada, sin proceder a votación (véase el párrafo 19, proyecto de resolución . . .).

14. El representante de los Estados Unidos de América formuló una declaración para explicar su posición.

C. Proyecto de resolución A/C.3/42/L.19

15. En la 28a. sesión, el representante de Rumania presentó un proyecto de resolución (A/C.3/42/L.19) titulado "Aplicación de las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud" patrocinado por Alemania, República Federal de, Angola, Argentina, Austria, Bangladesh, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, China, Chipre, Costa Rica, Djibouti, Ecuador, Egipto, España, Etiopía, Filipinas, Grecia, Guatemala, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Marruecos, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Polonia, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Alemana, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Rumania, Rwanda, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Viet Nam, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire y Zambia, a los que posteriormente se sumaron Camerún, Iraq, Malta, Perú, Tailandia y Yemen.

16. En la 32a. sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/42/L.19 sin proceder a votación (véase el párrafo 19, proyecto de resolución III).

D. Proyecto de resolución A/C.3/42/L.20

17. En la 28a. sesión, el representante de Egipto presentó un proyecto de resolución (A/C.3/42/L.20) titulado "Formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles" patrocinado por Alemania, República Federal de, Argelia, Austria, Botswana, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, Egipto, España, Filipinas, Grecia, Guinea-Bissau, Jordania, Marruecos, Noruega, Países Bajos, Panamá, República Dominicana, Rumania, Senegal, Sudán, Suecia, Uruguay, Yugoslavia y Zaire, a los que posteriormente se sumaron Camerún, Djibouti, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Rwanda y República Socialista Soviética de Bielorrusia.

18. En su 32a. sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.3/42/L.20 sin proceder a votación (véase el párrafo 19, proyecto de resolución IV).

/...

III. RECOMENDACIONES DE LA TERCERA COMISION

19. La Tercera Comisión recomienda que la Asamblea General apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Actividades y medidas para asegurar la realización por los Estados y el disfrute por los jóvenes de los derechos humanos en condiciones de paz, particularmente el derecho a la educación y al trabajo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 36/29 de 13 de noviembre de 1981, 37/49 de 3 de diciembre de 1982, 38/23 de 22 de noviembre de 1983, 39/23 de 23 de noviembre de 1984, 40/15 de 18 de noviembre de 1985 y 41/98 de 4 de diciembre de 1986, en las cuales, entre otras cosas, reconoció la necesidad de adoptar medidas apropiadas para asegurar la realización y el disfrute de los derechos humanos por los jóvenes, particularmente el derecho a la educación y al trabajo,

Recordando también su resolución 34/151 de 17 de diciembre de 1979, por la cual decidió designar el año 1985 Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz,

Reconociendo que en muchos países la mayoría de los jóvenes, dada la crítica situación social y económica imperante, se enfrentan con graves problemas en el ejercicio de su derecho a la educación y al trabajo,

Convencida de que es necesario asegurar que los jóvenes disfruten plenamente de los derechos establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos 3/, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales 4/ y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 4/, en especial del derecho a la educación y al trabajo,

Consciente de que la educación insuficiente y el desempleo de los jóvenes limitan su capacidad de tomar parte en el proceso de desarrollo, y subrayando a este respecto la importancia de la enseñanza secundaria y superior de los jóvenes, así como su acceso a programas adecuados de orientación y capacitación técnica y profesional,

Expresando su profundo interés en consolidar sistemáticamente y acrecentar los resultados del Año Internacional de la Juventud para ayudar a promover, entre otras cosas, la participación cada vez más activa de los jóvenes en la vida social y económica de sus países,

3/ Resolución 217 A (III).

4/ Véase la resolución 2200 A (XXI), anexo.

/...

1. Exhorta a todos los Estados, a todas las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, a los órganos interesados de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que sigan dando prioridad a la formulación y aplicación de medidas eficaces para asegurar que los jóvenes ejerzan su derecho a la educación y al trabajo en condiciones de paz, con miras a resolver el problema del desempleo de los jóvenes;

2. Pide a la Comisión de Desarrollo Social, al Consejo Económico y Social y a todos los demás órganos competentes de las Naciones Unidas que presten sistemáticamente la debida atención al disfrute de los derechos humanos por los jóvenes, particularmente el derecho a la educación y al trabajo;

3. Pide al Secretario General que, al presentar el informe provisional sobre el estado de la aplicación de las directrices para la planificación de nuevas actividades y la adopción de las medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud 5/ a la Comisión de Desarrollo Social en su 31° período de sesiones, tenga en cuenta la realización por los Estados y el disfrute por los jóvenes de los derechos humanos, particularmente el derecho a la educación y al trabajo, a fin de que la Comisión pueda adoptar recomendaciones encaminadas a resolver el problema del desempleo de los jóvenes;

4. Invita a los órganos nacionales de coordinación y a los órganos que ejecutan políticas y programas relativos a la juventud a que, en las actividades que se inicien después del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz, den la debida prioridad a la realización y el disfrute de los derechos humanos por los jóvenes, particularmente el derecho a la educación y al trabajo.

PROYECTO DE RESOLUCION 11

Oportunidades para la juventud

La Asamblea General,

Recordando los logros del Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz, en particular las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud 6/,

Recordando también su resolución 40/16 de 18 de noviembre de 1985 sobre las oportunidades para la juventud,

5/ Véase A/40/256, anexo.

6/ Ibid.

Consciente de que la educación insuficiente y el desempleo de los jóvenes limitan su capacidad para participar efectivamente en el proceso de desarrollo, y destacando la importancia de una educación adecuada de los jóvenes, así como de su acceso a programas apropiados de orientación y capacitación técnica y profesional,

Reconociendo que los Estados Miembros deben promover una mayor conciencia en los sectores económicos a fin de que se otorgue la máxima prioridad a la erradicación del desempleo de los jóvenes,

Tomando nota con gran preocupación de la existencia de una cantidad cada vez mayor de jóvenes en el mundo, muchos de los cuales nunca han tenido trabajo, y de que con el incremento del desempleo se está volviendo cada vez más difícil satisfacer las aspiraciones sociales y económicas básicas de los jóvenes,

Tomando nota con reconocimiento de los resultados del concurso internacional sobre proyectos de empleo para jóvenes "ESPERANZA 1987", celebrado en Viena del 28 de abril al 2 de mayo de 1987, que se consignan en el informe del Secretario General 7/,

Tomando nota asimismo de la creación en Viena, con la asistencia del Gobierno de Austria, de un Instituto de ESPERANZA 1987, con el objetivo de promover la participación de los jóvenes en el desarrollo mediante la realización de actividades que producen ingresos, en particular en los países en desarrollo, para lo cual se dedicará, entre otras cosas, a la reunión y el análisis de datos con criterio amplio, la organización de concursos y la prestación de asistencia técnica y financiera para la ejecución de proyectos de empleo de jóvenes,

1. Exhorta a los Estados Miembros a prestar mayor atención a la promoción del empleo de los jóvenes mediante medidas pragmáticas en todos los sectores de la economía con el fin de posibilitar que más jóvenes obtengan educación y formación profesional adecuadas, lo cual facilitará su integración a la vida social y profesional;

2. Insta a los Estados Miembros y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a incrementar, en lo posible, las actividades de cooperación técnica, con el fin de disminuir la disparidad entre la demanda y la oferta de las oportunidades de educación y formación profesional en todos los niveles en los países en desarrollo, especialmente en los de menor desarrollo relativo, de manera de contribuir al logro de una mayor igualdad de oportunidades de empleo para los jóvenes en esos países;

3. Exhorta a los Estados Miembros a que promuevan una mayor conciencia de la necesidad de preservar y en lo posible de incrementar las oportunidades de trabajo para los jóvenes, haciendo especial hincapié en la igualdad de oportunidades para las mujeres;

7/ Véase A/42/595, párrs. 77 a 80.

4. Exhorta asimismo a los Estados Miembros a que presten mayor atención a las condiciones que permitan crear oportunidades de trabajo para los jóvenes, entre otras cosas facilitando la realización de proyectos que produzcan ingresos para los jóvenes;

5. Recomienda que el Secretario General estudie la posibilidad de que el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena apoye, en el marco de sus actividades, la labor del Instituto de ESPERANZA 1987 inclusive, si procede, la cuestión de afiliar, sobre la base de las disposiciones pertinentes de las Naciones Unidas, el Instituto de ESPERANZA 1987 al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, en el entendimiento de que los recursos financieros para dicho Instituto se obtendrán exclusivamente mediante contribuciones voluntarias especiales;

6. Pide al Secretario General que incluya en su informe sobre la juventud, que habrá de presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones, una reseña de la labor desarrollada por el Instituto de ESPERANZA 1987.

PROYECTO DE RESOLUCION III

Aplicación de las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones 40/14, titulada "Año Internacional de la Juventud: Participación, Desarrollo, Paz", que aprobó el 18 de noviembre de 1985, constituida en Conferencia Mundial de las Naciones Unidas para el Año Internacional de la Juventud, y 41/97, de 4 de diciembre de 1986,

Habiendo examinado el informe presentado por el Secretario General sobre la base de la resolución 41/97 8/,

1. Toma nota de las conclusiones contenidas en el informe del Secretario General sobre los resultados del Año Internacional de la Juventud y sobre la aplicación de las directrices para la planificación de nuevas actividades y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud 9/;

2. Insta una vez más a todos los Estados y a todos los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, y, en particular,

8/ A/42/595.

9/ Véase A/40/256, anexo.

las organizaciones juveniles, a que sigan haciendo todo lo posible por aplicar las directrices para la planificación de nuevas actividades y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud de acuerdo con su experiencia, sus circunstancias y sus prioridades y que presenten al Secretario General opiniones y propuestas sobre formas concretas de aplicar cabalmente las directrices;

3. Pide al Secretario General que promueva activamente la inclusión de proyectos y actividades relacionados con la juventud en los programas de los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas, sobre todo los relativos a asuntos tales como la comunicación, la salud, la vivienda, la cultura, el empleo de los jóvenes y la educación, y que observe atentamente su aplicación utilizando el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios como mecanismo de coordinación;

4. Insta a este respecto a todos los Estados Miembros a que, en cooperación con los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, en particular las organizaciones juveniles, adopten las medidas necesarias para centrar más su atención en los programas y políticas relativos a la juventud;

5. Insiste una vez más en la importancia de la participación activa y directa de los jóvenes y de las organizaciones juveniles, de conformidad con el derecho a la libertad de asociación, en los proyectos y las actividades relativas a la juventud organizadas en los planos local, nacional, regional e internacional en todas las etapas de ejecución;

6. Invita a los gobiernos a que nuevamente consideren la posibilidad de incluir regularmente a representantes de la juventud en las delegaciones nacionales enviadas a la Asamblea General y otras reuniones pertinentes de las Naciones Unidas;

7. Subraya la importancia de utilizar más activamente las formas de comunicación entre el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones juveniles, tanto en el plano nacional como en el internacional;

8. Pide al Secretario General que prepare un informe sobre la aplicación de las directrices para la planificación de nuevas actividades y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud sobre la base de las deliberaciones que celebre la Comisión de Desarrollo Social en febrero de 1989 y que lo presente a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones en relación con el tema titulado "Políticas y programas que afectan a los jóvenes";

9. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Políticas y programas que afectan a los jóvenes: Participación, Desarrollo, Paz" y, en ese marco, examinar la aplicación de la presente resolución sobre la base de un informe sustantivo del Secretario General, prestando particular atención a los párrafos 2 y 3 supra.

/...

PROYECTO DE RESOLUCION IV

Formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la
juventud y las organizaciones juveniles

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/135, de 16 de diciembre de 1977, y 36/17, de 9 de noviembre de 1981, en las que aprobó directrices para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles, y recordando asimismo su resolución 41/99, de 4 de diciembre de 1986,

Teniendo presente la importancia de que existan formas eficaces de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles para mantener adecuadamente informados a los jóvenes y lograr su participación en la labor de las Naciones Unidas y los organismos especializados en los planos nacional, regional e internacional, así como para informar a las Naciones Unidas acerca de los problemas a que hace frente la juventud, con miras a resolver esos problemas,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre políticas y programas que afectan a los jóvenes: Participación, Desarrollo, Paz, en particular la sección relativa a las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles 10/,

Convencida de que el funcionamiento efectivo y eficaz de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles, en los planos nacional, regional e internacional, constituye un requisito previo fundamental para que éstas tengan una información adecuada y participen activamente en la labor de las Naciones Unidas,

Convencida también de la importancia que reviste para la juventud y las organizaciones juveniles la libertad de asociación, de conformidad con la legislación nacional pertinente, la Declaración Universal de Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, a fin de poder participar en el sistema de las Naciones Unidas y actuar eficazmente como mecanismos de comunicación,

Convencida asimismo de que la participación, cuando proceda, de los representantes de la juventud de los Estados Miembros en las conferencias y reuniones internacionales en que se traten cuestiones referentes a la juventud puede realzar y fortalecer las formas de comunicación mediante el examen de esas cuestiones, con miras a hallar soluciones a los problemas con que se enfrenta la juventud en el mundo contemporáneo,

Reconociendo que las directrices para la ulterior planificación y adecuada acción complementaria en la esfera de la juventud 11/ constituyen un marco constructivo para establecer una estrategia a largo plazo en esa esfera,

Teniendo presente el importante papel que pueden desempeñar las organizaciones juveniles no gubernamentales, en cooperación con los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, para resolver los problemas de los jóvenes,

1. Insta a los Estados Miembros, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a otras organizaciones gubernamentales e intergubernamentales a que apliquen plenamente las directrices relativas a las formas de comunicación aprobadas por la Asamblea General en sus resoluciones 32/135 y 36/17, no solamente en términos generales, sino también mediante la adopción de medidas concretas con respecto a las cuestiones que tienen importancia para los jóvenes;

2. Pide al Secretario General que a este respecto continúe haciendo uso, en los planos nacional, regional e internacional, de las estructuras ya existentes de cooperación de los jóvenes con el sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con las directrices complementarias para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles, que figuran en el anexo a la resolución 36/17, y que anime a otros órganos de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que hagan lo mismo;

3. Pide además al Secretario General que elabore métodos que indiquen concretamente la manera de armonizar eficazmente las formas de comunicación con los proyectos y las actividades relacionados con la juventud que llevan a cabo los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, y que incluya en su informe sobre el particular a la Asamblea General sugerencias concretas para la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones juveniles no gubernamentales;

4. Insta a los mecanismos de la juventud establecidos por los jóvenes y las organizaciones juveniles en los planos nacional, regional e internacional a seguir actuando como canales de comunicación entre las Naciones Unidas y los jóvenes y las organizaciones juveniles mediante la presentación de propuestas de cooperación con el sistema de las Naciones Unidas, y, cuando esos mecanismos no existan, recomienda que los comités nacionales de coordinación del Año Internacional de la Juventud sigan actuando del mismo modo como canales de comunicación;

5. Decide examinar en su cuadragésimo tercer período de sesiones el tema titulado "Políticas y programas que afectan a los jóvenes", sobre la base del informe del Secretario General.

11/ Véase A/40/256, anexo.